**Tipo de Trámite: Revocatoria de autorización para operar.**

Subsistemas a que aplica: Casas de cambio.

Fecha de creación: 18/02/2016

Fecha de última modificación: 30/06/2017

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Casas de cambio.

**Base Legal:**

* Ley de casas de Cambio de Moneda Extranjera.
* Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero de revocatoria de operaciones por disolución  de la sociedad, suscrita por el Representante o Apoderado Legal (5.11.3.1 del Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera);
2. Copia del acuerdo de disolución de la sociedad tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, inscrito en el Registro de Comercio;
3. Tener al día o presentar garantía para respaldar sus operaciones hasta un año después de la disolución para operar como Casa de Cambio;
4. Balance general y estado de resultados a la fecha más cercana del trámite;
5. Presentar recibo de pago de costos de fiscalización a esta Superintendencia,  a la fecha del proceso en referencia;
6. Nombramiento mediante acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de los liquidadores de la sociedad;
7. Esquema programático de la liquidación de la sociedad;
8. Copia certificada de inventario de bienes de la sociedad y responsable de su resguardo; y
9. Cumplir con las formalidades que para tal fin establece el Código de Comercio.